ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

SECRETARIA	SECRETARIO DE GOBIERNO
RESPONSABLE ESTUDIOS	FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
ETAPA – FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	LEY 1150 DE 2007, 2069 DE 2020 Y DECRETO 1082 DE 2015, 1860 DE 2021
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($37.125.000), INCLUIDO LOS DESCUENTOS NACIONALES Y MUNICIPALES POR IMPUESTOS TASAS O CONTRIBUCIONES.
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.01.003
CDP	0000068 DEL 22 DE ENERO DE 2026 0000069 DEL 22 DE ENERO DE 2026
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 3576 de 2009, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Por lo anterior, se requiere el suministro de Combustible para el personal de refuerzo de la fuerza pública; así se dará cumplimiento al objetivo de la Entidad que es servir a la comunidad y cumplir el mandato constitucional Artículo 1°, que señala “Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la

solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Artículo 2°, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En el contexto colombiano la seguridad ciudadana se constituye en un eje fundamental, en el cual se soportan todos los esfuerzos para proteger a la población colombiana, tanto en campos como ciudades. Bajo esta óptica, dicha política reconoce el derecho de los ciudadanos a sentirse seguros y protegidos en su vida cotidiana, a través de un creciente reconocimiento al marcado impacto que el crimen, el conflicto y la violencia tienen sobre la democracia y el desarrollo. La seguridad ciudadana en el marco del servicio de Policía debe entenderse como el Conjunto de acciones jurídicas y materiales a cargo de las autoridades político administrativas, con atribuciones ordinarias de Policía, tendientes a garantizar con el apoyo de la Fuerza Pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio nacional y territorial, a través de actividades de seguridad, control y vigilancia de las diferentes zonas urbanas y rurales.

La seguridad ciudadana enfatiza la protección de los individuos, de las comunidades locales y las instituciones democráticas de los desafíos internos y externos que los afectan, por esto la seguridad ciudadana requiere de la participación de los gobiernos a nivel nacional y local, y una visión amplia de la seguridad para enfrentar las raíces que causan la violencia. Sumado a la labor que poseen las autoridades judiciales y policiales a nivel nacional, la responsabilidad recae a menudo en gobernadores y alcaldes. Con el fin de salvaguardar la vida, honra y bienes de las personas que habitan en el municipio, y de los turistas y visitantes que acudan al municipio. Es así como se hace necesario solicitar el suministro de combustible, es por lo que se hace necesario recurrir a una persona particular, ya sea jurídica o natural, que cumpla con los requisitos legales y técnicos para la prestación del servicio de suministro de COMBUSTIBLES.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2. 1. Descripción del objeto a contratar

El Municipio de Pueblorrico – Antioquia requiere contratar el suministro de combustible destinado a la Fuerza Pública que opera en su jurisdicción, con el fin de garantizar la movilidad permanente y oportuna de los vehículos, motocicletas y demás medios de transporte oficiales utilizados en el desarrollo de las actividades de seguridad, vigilancia, control territorial, prevención del delito, atención de emergencias y preservación del orden público, tanto en el área urbana como rural del municipio.

El suministro de combustible constituye un insumo esencial e indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Fuerza Pública, en la medida en que permite la ejecución continua de patrullajes, operativos de control, acompañamiento a la comunidad, apoyo a autoridades administrativas y judiciales, y respuesta inmediata ante situaciones que alteren la convivencia y la seguridad ciudadana.
En atención a las condiciones geográficas, topográficas y de dispersión poblacional del Municipio de Pueblorrico,

así como a la dinámica operativa de la Fuerza Pública, el suministro se realizará de manera flexible y progresiva, conforme a la demanda real del servicio y a las necesidades operativas que se presenten durante la vigencia contractual, garantizando la continuidad del servicio, la eficiencia administrativa y la adecuada utilización de los recursos públicos.

2.2. Especificaciones esenciales del objeto

1. **Objeto del suministro**

   El contratista deberá suministrar combustible automotor destinado exclusivamente a la Fuerza Pública que opera en el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, para el desarrollo de actividades orientadas a la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y la convivencia, tanto en el área urbana como rural.

2. **Tipo de combustible**

   El suministro comprenderá gasolina corriente y/o ACPM (diésel), según las necesidades operativas de la Fuerza Pública, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los fabricantes de los vehículos oficiales.

3. **Calidad y normatividad**

   El combustible suministrado deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 40198 de 2021 y demás normas que regulen la producción, distribución y comercialización de combustibles en el territorio nacional, garantizando su idoneidad, seguridad y adecuado desempeño en los motores.

4. **Modalidad de suministro**

   El suministro se realizará de manera parcial, sucesiva y a demanda, conforme a las necesidades reales del servicio, sin que exista obligación para el Municipio de consumir la totalidad del valor contractual, bajo la modalidad de monto agotable.

5. **Forma de entrega**

   El suministro se efectuará mediante tanqueo directo en estación de servicio autorizada, ubicada dentro del Municipio de Pueblorrico o en un radio que garantice la operación eficiente de la Fuerza Pública, a través de sistema de control y registro que permita identificar el vehículo, la cantidad suministrada, la fecha y el responsable del despacho.

6. **Oportunidad y disponibilidad**

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del combustible, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, o conforme a las condiciones operativas requeridas, asegurando la continuidad del servicio sin interrupciones.

7. **Control y verificación**

   El suministro deberá estar soportado en registros verificables, tales como vales, tiquetes, planillas o sistemas electrónicos, los cuales servirán de base para la supervisión, seguimiento y posterior pago del contrato.

8. **Destino exclusivo**

   El combustible suministrado deberá destinarse única y exclusivamente a los vehículos y equipos oficiales autorizados de la Fuerza Pública, quedando prohibido cualquier uso distinto al previsto en el objeto contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

Tipo de contrato: Contrato de suministro

Modalidad de selección: Mínima cuantía

Régimen jurídico aplicable: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015

Entidad contratante: Alcaldía Municipal de Pueblorrico, Antioquia

Plazo de ejecución: **DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026**

Lugar de ejecución: Municipio de Pueblorrico, Antioquia

Forma de pago: El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de la correspondiente factura

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

CODIGO	DESCRIPCION
15101505	Gasolina
15101606	Combustible Diesel

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga para con el Municipio de Pueblorrico la prestación o suministro de los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones exigidas el cual debe ser entregado según el plazo y condiciones estipuladas:

BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Gasolina Corriente	Galón (3.785 Lts)	Hasta agotar presupuesto
Diesel – ACPM	Galón (3.785 Lts)	

NOTA 1: Las cantidades serán solicitadas de acuerdo a la necesidad del servicio y será hasta agotar el presupuesto destinado para este proceso de contratación o el vencimiento del plazo del mismo.

El valor de la oferta en el SECOP II debe ser por el valor total del presupuesto, el factor de selección será teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados en el anexo de propuesta económica.

El proponente debe incluir en el costo de la oferta todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes. El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos.

NOTA 2: el suministro de combustible se estructura bajo la modalidad de monto agotable, toda vez que no es posible determinar de manera anticipada, exacta y fija las cantidades de gasolina corriente y ACPM que serán requeridas durante la vigencia del contrato. Ello obedece a que el consumo de combustible depende de variables operativas y contingentes, el apoyo logístico a la Estación de Policía y al Ejército Nacional, circunstancias que no son plenamente previsibles ni cuantificables al momento de la planeación contractual.

NOTA 3: Los precios contemplados como VALOR UNITARIO de la gasolina corriente y el ACPM podrán variar durante la ejecución del contrato por el cálculo que realice la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, pues estos calculan el valor que se paga al productor de la gasolina, además, este se va

actualizando constantemente. La ficha técnica está expresada en valores unitarios, pero el valor del contrato es hasta el valor de la disponibilidad, es decir, hasta TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($37.125.000). Dentro del valor unitario que fija el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda no se tiene en consideración las retenciones que por Ley Nacional, Departamental y Municipal son aplicables a esta modalidad de contratación, por lo tanto, el contratista al momento de presentar cuenta de cobro, deberá agregar dichas retenciones al valor unitario establecido en las especificaciones técnicas determinadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Rete Ica.	1%
Rete Fuente	2.5%
Reteiva	15%

Las deducciones anteriormente descritas son meramente enunciativas, el contratista debe asumir las retenciones que la Secretaría de Hacienda le aplique según normatividad vigente.

Alcance: El presente contrato tiene como alcance garantizar el suministro oportuno, continuo y eficiente de combustible automotor requerido por la Fuerza Pública que opera en el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, con el fin de asegurar la movilidad y operatividad de los vehículos oficiales utilizados en el desarrollo de actividades de seguridad, vigilancia, control territorial, prevención del delito, atención de situaciones de emergencia y preservación del orden público, tanto en el área urbana como rural.

El alcance del contrato comprende el suministro de gasolina corriente y/o ACPM (diésel), según la demanda operativa, bajo la modalidad de monto agotable, realizándose de manera parcial, sucesiva y a requerimiento del Municipio, sin que exista obligación de consumo total del valor contractual.

Así mismo, el contrato incluye la atención permanente del servicio, el tanqueo directo en estación de servicio autorizada, la generación de registros de control y verificación del suministro, y el acompañamiento a la supervisión contractual, garantizando la trazabilidad, el uso adecuado del combustible y la correcta ejecución de los recursos públicos.

El alcance del contrato no comprende la adquisición, mantenimiento o reparación de vehículos, suministro de

lubricantes, repuestos u otros insumos distintos al combustible automotor, ni la prestación de servicios diferentes a los expresamente relacionados con el suministro objeto del contrato.

1.3 SUPERVISIÓN:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el secretario de Gobierno, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno.
2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se

evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.
16. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar se encuentre completo el expediente.
17. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
18. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Pueblorrico, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo expuesto se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: **"**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA, DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL..**".**

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,*

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de *"Mínima Cuantía."*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), resultando el diez por ciento (10 %) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.025.341), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($37.125.000) IVA incluido, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $ 125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.

- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

• En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

• En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($37.125.000) IVA incluido, conteniendo todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (ver análisis del sector) incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de

acuerdo al siguiente cuadro detalle.

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Rete Ica.	1%
Rete Fuente	2.5%
Reteiva	15%

Las deducciones anteriormente descritas son meramente enunciativas, el contratista debe asumir las retenciones que la Secretaría de Hacienda le aplique según normatividad vigente.

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($37.125.000), incluido, al igual que los impuestos y tasas nacionales y municipales, a los que haya lugar.

3.3 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
0000068 DEL 22 DE ENERO DE 2026 0000069 DEL 22 DE ENERO DE 2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	$ 37.125.000

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

3.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de la correspondiente factura.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Secretaría de Hacienda en la Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.5 PLAZO:

El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el municipio de Pueblorrico, Antioquia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE:

Requisitos habilitantes: De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo comité, analizando si los proponentes

cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del municipio, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje.

La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecimiento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.4. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:** Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica del proponente y futuro contratista, por lo que el MUNICIPIO verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

5.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los

procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

5.5.1.1. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

5.5.1.2. Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.

5.5.1.3. Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

5.5.1.4. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

5.5.1.5. Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

5.5.1.6. Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores. Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

5.5.1.7. Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✔ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✔ La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✔ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- ✔ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o

funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD: N/A.

4.6 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

4.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
EI MUNICIPIO: verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: EI MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: EI MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. EI MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de

Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

4.10. LIBRETA MILITAR: (aplica únicamente para prestación de servicios donde se presenten personas naturales).

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.11. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL: El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

4.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

4.13. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores),

según el caso. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Utilizar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS.**

a) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de
Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación

y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones

mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. **Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.**

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

4.14. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos

dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 22 SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

4.16. RIESGOS LAFT: El proponente deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el o en su defecto por el representante legal en la cual bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra inmerso en ninguna de las actividades relacionadas con los riesgos LAFT.

4.17. CERTIFICADO REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

4.17.1.1. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.
4.17.1.2. Certificación Bancaria.
4.17.1.3. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
4.17.1.4. Planilla del Pago de la Seguridad Social.

4.18. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en las **"ESPECIFICACIONES TECNICAS"** (en caso de que aplique), por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

Estación: El proponente (distribuidores minoristas derivados del petróleo) debe contar con una estación de servicio ubicada en el municipio de Pueblorrico o a una distancia máxima de 15 km, que asegure un adecuado centro de aprovisionamiento de gasolina, ACPM y derivados del petróleo para los vehículos al servicio de la fuerza pública del municipio y deberá, además, cumplir con todas las exigencias de Ley. Este requisito de participación solo se validará con la ubicación física de la estación o con la cámara de

comercio.

Carta de compromiso: El proponente deberá anexar certificación, donde bajo la gravedad de juramento manifieste que conoce y aplica la norma que regula el suministro del presente proceso de contratación, en especial el Decreto 4299 de 2005, Decreto 1333 de 2007, Decreto 1717 de 2008, Decreto 4915 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen, además que le dará cumplimiento a las normas ambientales que rigen su actividad y las vigentes durante la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá manifestar que se compromete a garantizar el funcionamiento del establecimiento y/o prestación del servicio durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos y el tiempo del contrato en el Municipio.

capacidad para contratar: El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal donde se determine que el objeto contractual tiene relación directa con el objeto de la presente invitación.

.

4.19. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: No Aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA".

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la "MENOR OFERTA ECONÓMICA" y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: El valor total de la propuesta se presentará de manera global en la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, los oferentes deberán a su vez anexar la oferta discriminada de conformidad a las especificaciones técnicas.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- Las condiciones técnicas requeridas.
- El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas que componen la Propuesta Económica.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 3: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[1],

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde

manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en

proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

   Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

   Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que

conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) MÉTODO ALEATORIO: Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la Entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procedió a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

Ver anexo: matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías.

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.3.1. Suministrar combustible de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones dadas por el Municipio de Pueblorrico, Antioquia.

8.3.2. Prestar el servicio de suministro de combustible las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

8.3.3. Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.

8.3.4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.3.5. Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

8.3.6. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio

8.3.7. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.

8.3.8. Responder los requerimientos que le realice el Municipio en los plazos establecidos en cada caso.

8.3.9. Responder por los daños ocasionados por la prestación de servicio, sufragando las reparaciones que estos conlleven en el taller que disponga la administración municipal, siendo esto una obligación contractual.

8.3.10. Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.

8.3.11. Cumplir con el control de calidad sobre el combustible suministrado, de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

8.3.12. Permitir la revisión de las facturas y los informes de consumo por parte del supervisor del contrato con la periodicidad que éste lo requiera.

8.3.13. Prestar el servicio con la celeridad que se requiere por la actividad del parque automotor, evitando demoras innecesarias al momento de tanquear.

8.3.14. Guardar y garantizar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución

del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

8.3.15. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

8.4.1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución de las actividades y objeto contractual.
8.4.2. Designar el supervisor del contrato quien realizará la vigilancia y control de la ejecución técnica y financiera del proceso y expedirá el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.4.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.4.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8.4.5. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8.4.6. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato.
8.4.7. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
8.4.8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, de acuerdo con la propuesta y la aceptación de la misma.
8.4.9. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8.4.10. Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.4.11. Verificar que el contratista acredite que se encuentra al día del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los que aplique y cuando a ello haya lugar.
8.4.12. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que estos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
8.4.13. Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.
8.4.14. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8.4.15. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

9. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

FRANCISCO A. GONZÁLEZ BARRERA
Secretario de Gobierno